



APRUEBA CONTRATO DE BARRIO, DEL BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

RESOLUCION EXENTA Nº

0996

PUNTA ARENAS, 09 NOV 2016

VISTOS :

- a) El Convenio de Cooperación de fecha 18 de enero de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta Nº 91, de fecha 28 de enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio Archipiélago de Chiloé, de la comuna de Punta Arenas.
- c) El Decreto Alcaldicio Nº 252, de fecha 01 de febrero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) El Convenio de Implementación Fase I, de fecha 21 de enero de 2016, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- e) La Resolución Exenta Nº 98 de fecha 28 de enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- f) El Decreto Alcaldicio Nº 252, de fecha 01 de febrero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación Fase I, de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- h) La Resolución Exenta Nº 840 de fecha 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra g) de los VISTOS.
- i) El Decreto Alcaldicio Nº 2876, de fecha 29 de septiembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra g) de los VISTOS.
- j) La Modificación del Convenio de Implementación Fase I, de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- k) La Resolución Exenta Nº 970 de fecha 28 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra j) de los VISTOS.
- l) El Contrato de Barrio, del Barrio Archipiélago de Chiloé, de fecha 19 de octubre de 2016, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Archipiélago de Chiloé, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- m) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- n) El D.S. Nº 49 de (V. y U.) de 2014, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, se cuenta con la aprobación de la Oficina Secretaría Ejecutiva Programa Recuperación de Barrios, para la firma del Contrato de Barrio.
- b) Que, es uno de los productos de la Fase I, del Programa Recuperación de Barrios.

RESUELVO:

1.- **APROBAR**, el Contrato de Barrio, del Barrio Archipiélago de Chiloé, de la Comuna de Punta Arenas, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Archipiélago de Chiloé, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 19 de octubre de 2016, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 19 de octubre de 2016, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Archipiélago de Chiloé, en adelante "**CVD**", representado según se acreditará por su Presidenta doña Soraya Paola de Lourdes Oyarzo Sepulveda, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Juana, block 6 – B, N° 0171, 3° piso, departamento 303, comuna de Punta Arenas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante la "**SEREMI**", ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N°69.250.200-0, representada por su Alcalde don Emilio Boccazzi Campos, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio Archipiélago de Chiloé**, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 477, de fecha 12 de junio de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio Archipiélago de Chiloé.

SEGUNDO: Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**OBRA DE CONFIANZA – BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, conformado por el Plan de Gestión físico de Obras

(PGO), el Plan de Gestión Social (PGS) y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional.

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$363.396.975.- (Trecientos sesenta y tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesos), y su proyecto corresponde a las categorías; de equipamiento y área verde, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Plaza cubierta, Barrio Archipiélago de Chiloé, Punta Arenas.	Equipamiento / Área Verde	2017

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$ 90.622.263.- (noventa millones seiscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos), ejecutándose las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

NOMBRE PROYECTO PGS	OBJETIVO GENERAL (Proyecto PGS)	CATEGORÍA PGS (Prioritario)	EJE TRANSVERSAL (Prioritario)	INTEGRALIDAD CON PROYECTO PGO
CONSTRUYENDO IDENTIDAD EN MI BARRIO	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE RELACIONES VECINALES POSITIVAS, PROMOVIENDO LA ORGANIZACIÓN EN TODOS LOS BLOQUES Y LA REPRESENTATIVIDAD DE SUS DIRIGENTES, CONSTRUYENDO UNA IDENTIDAD RECONOCIDA POR TODA LA COMUNIDAD DEL CONDOMINIO SOCIAL.	ASOCIATIVIDAD	IDENTIDAD	PLAZA CUBIERTA, BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, PUNTA ARENAS.
CUIDANDO LOS ESPACIOS COMUNES DEL CONDOMINIO	SENSIBILIZAR, EDUCAR Y CAPACITAR A LOS VECINOS EN TEMÁTICAS MEDIOAMBIENTALES PROMOVIENDO BUENAS PRÁCTICAS, RESCATE Y APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DESDE LA PERSPECTIVA DE UN CONDOMINIO SOCIAL, QUE CUENTA CON ESPACIOS COMUNES QUE DIFIEREN DE LOS USUALMENTE INTERVENIDOS TANTO EN CARACTERÍSTICAS URBANAS, COMO EN LOS USOS QUE SE GENERAN DESDE LA COMUNIDAD.	APROPIACIÓN Y USO	MEDIO AMBIENTE	PLAZA CUBIERTA, BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, PUNTA ARENAS.
UN CONDOMINIO MÁS SEGURO PARA TODOS	CONTRIBUIR POSITIVAMENTE EN LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD QUE LOS VECINOS POSEEN EN SU BARRIO, ESTUDIANDO Y ASIMILANDO LA REALIDAD DE VIVIR EN COPROPIEDADES DENTRO DE UN CONDOMINIO SOCIAL, CONSIDERANDO LA RELACIÓN QUE LA COMUNIDAD EJERCE PARA CON LOS ESPACIOS PÚBLICOS EXTERNOS E INTERNOS DE LOS BLOQUES.	CONVIVENCIA VECINAL	SEGURIDAD	PLAZA CUBIERTA, BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, PUNTA ARENAS.

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

a) Promover, gestionar y asesorar el desarrollo del trabajo en terreno.

- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- e) Participar en la mesa técnica comunal.
- f) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa y los documentos de trabajo o realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del programa cuando se estime conveniente.
- g) Promover y gestionar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.
- i) Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas gráficas y orientaciones comunicacionales.

SÉPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, tanto en materia de Plan de Gestión de Obras como en el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en la mesa técnica comunal.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.

OCTAVO: El CVD, velará por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

NOVENO: El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de la Sra. Soraya Paola de Lourdes Oyarzo Sepulveda como Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Archipiélago de Chiloé, de la comuna de Punta Arenas, consta del Acta de Constitución de dicha organización, de fecha 29 de septiembre de 2016, la personería de don Fernando Haro Meneses como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014, y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de diciembre de 2012.

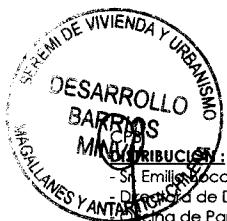
Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

SORAYA PAOLA DE LOURDES OYARZO SEPULVEDA – Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Archipiélago de Chiloé.

FERNANDO HARO MENESES – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS –Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



- Sr. Emilio Boccazzi Campos – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Dirección de DIDECO de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 1° piso.(C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



Fernando Iván Haro Meneses
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena



Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$ 90.622.263.- (noventa millones seiscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos), ejecutándose las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

<p>CONSTRUYENDO IDENTIDAD EN MI BARRIO</p>	<p>CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE RELACIONES VECINALES POSITIVAS, PROMOVRIENDO LA ORGANIZACIÓN EN TODOS LOS BLOQUES Y LA REPRESENTATIVIDAD DE SUS DIRIGENTES, CONSTRUYENDO UNA IDENTIDAD RECONOCIDA POR TODA LA COMUNIDAD DEL CONDOMINIO SOCIAL.</p>	<p>ASOCIATIVIDAD</p>	<p>IDENTIDAD</p>	<p>PLAZA CUBIERTA, BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, PUNTA ARENAS.</p>
<p>CUIDANDO LOS ESPACIOS COMUNES DEL CONDOMINIO</p>	<p>SENSIBILIZAR, EDUCAR Y CAPACITAR A LOS VECINOS EN TEMÁTICAS MEDIOAMBIENTALES PROMOVRIENDO BUENAS PRÁCTICAS, RESCATE Y APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DESDE LA PERSPECTIVA DE UN CONDOMINIO SOCIAL, QUE CUENTA CON ESPACIOS COMUNES QUE DIFIEREN DE LOS USUALMENTE INTERVENIDOS TANTO EN CARACTERÍSTICAS URBANAS, COMO EN LOS USOS QUE SE GENERAN DESDE LA COMUNIDAD.</p>	<p>APROPIACIÓN Y USO</p>	<p>MEDIO AMBIENTE</p>	<p>PLAZA CUBIERTA, BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, PUNTA ARENAS.</p>
<p>UN CONDOMINIO MÁS SEGURO PARA TODOS</p>	<p>CONTRIBUIR POSITIVAMENTE EN LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD QUE LOS VECINOS POSEEN EN SU BARRIO, ESTUDIANDO Y ASIMILANDO LA REALIDAD DE VIVIR EN COPROPIEDADES DENTRO DE UN CONDOMINIO SOCIAL, CONSIDERANDO LA RELACIÓN QUE LA COMUNIDAD EJERCE PARA CON LOS ESPACIOS PÚBLICOS EXTERNOS E INTERNOS DE LOS BLOQUES.</p>	<p>CONVIVENCIA VECINAL</p>	<p>SEGURIDAD</p>	<p>PLAZA CUBIERTA, BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, PUNTA ARENAS.</p>

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover, gestionar y asesorar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- e) Participar en la mesa técnica comunal.
- f) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa y los documentos de trabajo o realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del programa cuando se estime conveniente.
- g) Promover y gestionar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.
- i) Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas gráficas y orientaciones comunicacionales.



- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en la mesa técnica comunal.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.

OCTAVO: El CVD, velará por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

NOVENO: El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de la Sra. Soraya Paola de Lourdes Oyarzo Sepulveda como Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Archipiélago de Chiloé, de la comuna de Punta Arenas, consta del Acta de Constitución de dicha organización, de fecha 29 de septiembre de 2016, la personería de don Fernando Haro Meneses como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014, y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de diciembre de 2012.

SORAYA PAOLA DE LOURDES OYARZO SEPULVEDA
PRESIDENTA CVD BARRIO
ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



FERNANDO HARO MENESES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA